



Armenia Quindío, septiembre 14 de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Persona a notificar: María Elizabeth Maya Tobón

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 1020 "Por medio de la cual se hace un reconocimiento y se ordena el pago de la liquidación definitiva a un ex funcionario de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.”.

Fecha del acto administrativo: Agosto 08 de 2017

Funcionario que expide el acto administrativo: James Padilla García

Cargo: Gerente General de EPQ S.A. E.S.P.

Recursos que proceden: El recurso de reposición ante el funcionario que la expide, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación por aviso.

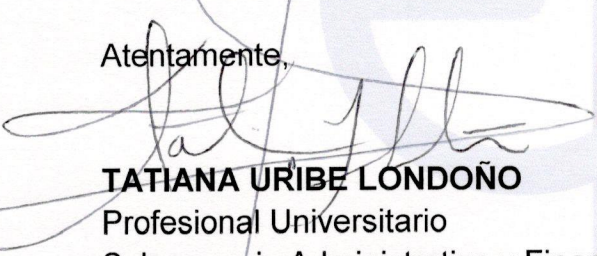
Fundamento del aviso: Imposibilidad de surtir notificación personal, pese a haber enviado oficio citatorio para tal efecto a las siguientes direcciones: 1. Bosques de Villa Liliana Casa 16 de Armenia Quindío. 2. Conjunto Residencial Jardines de las Américas Bloque B Apto 406 de Armenia Quindío. Acorde con la guía de envío, el destinatario es desconocido.

Se adjunta con el presente, copia íntegra del acto administrativo que se notifica.

Se publica el presente aviso en la página web y en un lugar de acceso al público de la Entidad, durante los días 14, 15, 18, 19 y 20 de septiembre de 2017.

Se advierte, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,


TATIANA URIBE LONDOÑO

Profesional Universitario

Subgerencia Administrativa y Financiera

Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal - Contratista 



RESOLUCIÓN No. 1020
Agosto 08 de 2017

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento y se ordena el pago de la liquidación definitiva a un ex funcionario de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.”

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la señora María Elizabeth Maya Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.324.637, ingresó a esta prestadora de servicios públicos domiciliarios, el día 1º de marzo de 2017, posesionándose en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, con ocasión al nombramiento realizado en la Resolución No. 195 de la misma fecha.

Que mediante resolución No. 812 de julio 04 de 2017, le fue aceptada la renuncia a la señora María Elizabeth Maya Tobón, al empleo para el cual fue nombrada, con efectos a partir del 05 de julio de 2017.

Que la referida funcionaria, también laboró al servicio de la Entidad, desempeñando el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, desde el día 16 de febrero de 2016, fecha en la cual tomó posesión del empleo con ocasión al nombramiento realizado en la Resolución No. 257 de la misma fecha, hasta el día 28 de febrero de 2017, fecha en la cual le fue aceptada la renuncia a través de la Resolución No. 186 de la misma fecha.

Que respecto del retiro del servicio de la señora Maya Tobón ocurrido el 28 de febrero de 2017, la entidad no efectuó liquidación definitiva de prestaciones sociales, como quiera que la funcionaria ingresó nuevamente al servicio al día siguiente, sin que operara la solución de continuidad.

Que de conformidad con el artículo 1º del decreto 1919 del 2002, a los empleados públicos del nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, el cual se haya previsto en el decreto ley 1045 de 1978.

Que se hace necesario liquidar y reconocer las prestaciones sociales y demás prestaciones económicas a la que tiene derecho el ex funcionario señalado, por parte de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Que revisada la hoja de vida de la señora María Elizabeth Maya Tobón, se estableció que aquella tiene derecho al reconocimiento de las siguientes prestaciones sociales y prestaciones económicas en los periodos que se señalan:

PRESTACIONES SOCIALES	PERIODO
Indemnización de vacaciones	16/02/2017 – 04/07/2017



Prima de vacaciones	16/02/2017 – 04/07/2017
Bonificación por recreación	16/02/2017 – 04/07/2017
Prima de Navidad	01/01/2017 – 30/06/2017
Cesantías	01/01/2017 – 04/07/2017
Intereses de cesantías	01/01/2017 – 04/07/2017

OTROS CONCEPTOS	PERIODO
Bonificación por servicios prestados	16/02/2017 – 04/07/2017

Que las referidas prestaciones sociales y factores salariales a que tiene derecho el ex funcionario, encuentran su sustento en la normatividad vigente para su reconocimiento como se explica a continuación, veamos:

1. Vacaciones:

Las vacaciones son el descanso de quince días hábiles al que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad.

El literal b del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978, prevé que todo empleado que no haya disfrutado de sus vacaciones al momento definitivo del retiro, tendrá derecho a que aquellas le sean compensadas.

De igual forma, el artículo 1° de la ley 995 de 2005, en concordancia del artículo 1° del decreto 404 de 2006, dispone que los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin que hubiera causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas sean reconocidas y compensadas en dinero proporcionalmente por el tiempo trabajado.

2. Prima de Vacaciones:

La prima de vacaciones corresponde a un auxilio económico que percibe el empleado, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su periodo de descanso.

De acuerdo a lo contemplado en los artículos 24 y 25 del decreto ley 1045 de 1978, la prima de vacaciones se reconocerá a los empleados públicos y será el equivalente a quince días de salario por cada año de servicios.

De igual forma al artículo 1° del decreto 404 de 2006, consagra que los empleados públicos que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrá derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional el tiempo laborado la prima de vacaciones.

3. Bonificación por Recreación:

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada periodo vacacional.



Acorde con el artículo 16 del decreto 229 de 2016, los empleados públicos tendrán derecho, por cada periodo de vacaciones, a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda. Esta disposición también señala su reconocimiento en los eventos cuando las vacaciones se compensan en dinero.

4. Prima de Navidad:

Está contemplada en el Decreto 1045 de 1978 y equivale a un mes de remuneración, correspondiente al cargo que desempeñe el funcionario a 30 de Noviembre de cada año, siempre que el funcionario haya laborado el año completo o en forma proporcional a razón de una doceava por cada mes completo de labor, entendiéndose como tal, el trabajo realizado entre el 1 y el 30 de cada mes.

5. Cesantías:

Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado.

El numeral 4 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, consagra que si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador, que no haya sido entregado al fondo respectivo, el empleador se los pagará directamente al trabajador.

6. Intereses a las Cesantías:

Según lo previsto en el numeral 2 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, el empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcional por fracción de año, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente por concepto de auxilio de cesantías.

7. Bonificación por Servicios Prestados:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1° del decreto 2418 de 2015, los empleados públicos del nivel territorial, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados, la cual es equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se causa, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos, superior a \$1.395.608. Para los demás empleados, la bonificación será equivalente al 35% del valor conjunto señalado.

La bonificación por servicios prestados, de conformidad con el artículo 2 del referido decreto, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de servicio en una misma entidad pública. Así mismo, acorde con el artículo 4 de la norma citada, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho a su reconocimiento y pago en forma proporcional.



Que las prestaciones sociales y prestaciones económicas a que tiene derecho la señora María Elizabeth Maya Tobón, fueron liquidadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera de esta entidad, con fundamento en la base salarial de la ex funcionaria, certificada por el área de nómina, cuyos resultados se transcriben a continuación, y corresponden a las sumas que reconocerá esta prestadora de servicios públicos domiciliarios a favor de aquella, por concepto de liquidación:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR A PAGAR
Indemnización de vacaciones	16/02/2017 – 04/07/2017	\$856.591
Prima de vacaciones	16/02/2017 – 04/07/2017	\$636.853
Bonificación por recreación	16/02/2017 – 04/07/2017	\$79.297
Prima de Navidad	01/01/2017 – 30/06/2017	\$1.715.456
Cesantías	01/01/2017 – 04/07/2017	\$1.862.919
Intereses de cesantías	01/01/2017 – 04/07/2017	\$114.259
Bonificación por servicios prestados	16/02/2017 – 04/07/2017	\$416.309
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$5.681.684

Que tanto la liquidación efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y la certificación de la base salarial emitida por el área de nómina de EPQ S.A. E.S.P., harán parte integral de este acto administrativo.

Que mientras subsistió la relación laboral, la señora María Elizabeth Maya Tobón, adquirió las siguientes obligaciones crediticias, respecto de las cuales autorizó el descuento con cargo a su sueldo y prestaciones sociales, a saber:

CONCEPTO	FECHA CONSTITUCION OBLIGACION	VALOR/SALDO
Libranza Coopserp ¹	12/08/2016	\$ 6.512.703
Libranza Fedepetal ²	01/12/2016; 08/03/2017 y 08/05/2017	\$ 4.926.765

Que frente a las libranzas señaladas, el deudor autorizó al pagador de la Entidad a deducir el saldo de la obligación en caso de producirse el retiro de la entidad; situación ante la cual, y considerando que el monto de la liquidación definitiva no alcanza a cubrir los saldos de ambas obligaciones, la Entidad determina trasladar el monto de la liquidación y pagarlo al acreedor de la primera libranza constituida, bajo el principio general del derecho, según el cual “Primero en el tiempo, primero en el derecho”³, como quiera que no fue hallada disposición normativa que regule cómo se debe proceder ante la situación ocurrida en el caso en concreto.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la señora María Elizabeth Maya Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.324.637, quien se desempeñó en

¹ Libranza No. 78-14267 de agosto 12 de 2016 – Certificado de Deuda No. 10643 de agosto 02 de 2017.

² Libranza No. 32883 de diciembre 01 de 2016; libranza No. 34055 de marzo 08 de 2017; libranza No. 34742 de mayo 08 de 2017 – (Certificado de ahorro y deuda fechado el 24 de julio de 2017)

³ Concepto No. 026761 del 18 de agosto de 2004 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.



el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2016 al 04 de julio de 2017, por concepto de liquidación definitiva, las sumas que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR A PAGAR
Indemnización de vacaciones	16/02/2017 – 04/07/2017	\$856.591
Prima de vacaciones	16/02/2017 – 04/07/2017	\$636.853
Bonificación por recreación	16/02/2017 – 04/07/2017	\$79.297
Prima de Navidad	01/01/2017 – 30/06/2017	\$1.715.456
Cesantías	01/01/2017 – 04/07/2017	\$1.862.919
Intereses de cesantías	01/01/2017 – 04/07/2017	\$114.259
Bonificación por servicios prestados	16/02/2017 – 04/07/2017	\$416.309
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$5.681.684

ARTÍCULO SEGUNDO: Dedúzcase del monto a reconocer por concepto de liquidación definitiva a favor de la señora María Elizabeth Maya Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.324.637, las retenciones e impuestos a que haya lugar, y las sumas de dinero que a continuación se señalan:

CONCEPTO	VALOR/SALDO
Libranza Coopserp	\$5.681.684

PARÁGRAFO: Las sumas descontadas, serán destinadas al pago de las obligaciones adquiridas por la señora María Elizabeth Maya Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.324.637, mientras subsistió la relación laboral, y respecto de las cuales otorgó autorización para su respectivo descuento.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera de EPQ S.A. E.S.P., adelantar las gestiones pertinentes con el fin de efectuar el pago de los conceptos ordenados en este acto administrativo, con cargo a la liquidación definitiva de la señora María Elizabeth Maya Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.324.637.

ARTÍCULO CUARTO: La erogación autorizada a través de este acto administrativo, se realizará con cargo a los siguientes rubros, de la presente vigencia fiscal:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
201.101.2110004	Indemnización de vacaciones	\$856.591
201.101.2110005	Prima de vacaciones	\$636.853
201.101.2110008	Bonificación por recreación	\$79.297
201.101.2110003	Prima de Navidad	\$1.715.456
201.101.1360050	Cesantías	\$1.862.919
201.101.2110011	Intereses de cesantías	\$114.259
201.101.2110009	Bonificación por servicios prestados	\$416.309

	TOTAL LIQUIDACION	\$5.681.684
--	-------------------	-------------

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la señora María Elizabeth Maya Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.324.637. De no ser posible la notificación personal, súrtase por aviso.

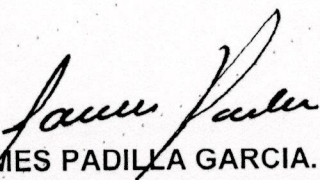
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Forma parte integral de esta Resolución, la liquidación realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y la certificación de la base salarial emitida por el área de nómina de EPQ S.A. E.S.P.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


JAMES PADILLA GARCIA.
 Gerente General

Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal – Contratista
 Revisó: Laura Fernanda Martínez Muñoz – Técnico Administrativo
 Revisó: Tatiana Uribe Londoño – Profesional Universitario
 Revisó: Ana María Arroyave Moreno – Subgerente Administrativa y Financiera

